



**CENTRO DE CONCILIACIÓN "ASOCIACIÓN CASTILLO HERNÁNDEZ"**  
 Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 975-2013  
 JUS/DGDP-DCMA Dirección y teléfono: Pasaje San Martín N° 154. Telf.:  
 956383256  
 E-mail: Estela.118@hotmail.es

EXP. N° 191-2019

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO**  
**ACTA N° 201- 2019**

En la ciudad de Lima, distrito de Independencia siendo las 15:00 horas del día 16 de Agosto del 2019, ante mí, ESTELA DEL PILAR HERNÁNDEZ ROJAS identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06908042, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, con Registro N° 30741; se presentaron ambos con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, **UNISEÑAL S.A.C.**, con Número de RUC N° 20554408321, con domicilio en Av. Universitaria Mz. G Lote 27 Asoc. Viv. Los Sauces, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **JUAN RAFAEL RODRIGUEZ SEGEU**, con Documento Nacional de Identidad N° 06827509, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13074569, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, quien a su vez delega poder a su Apoderado **LEONEL GEOVANNI CARHUAMACA PEREZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 09902609, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13074569 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jr. Las Peras N° 409, Urbanización de Naranjal, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima y la parte invitada **PROCURADURIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, representada por el abogado **PAUL CARLOS ARROSPIDE CACERES** con Reg. CAL N° 35725, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25718490, quien en su calidad de Procurador Público de la Municipalidad de San Miguel mediante Resolución de Alcaldía N° 425-2019/MDSM, delega representación mediante escrito de fecha 16 de agosto al abogado **JULIO JAVIER GALDOS ARENAS** con Registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 09167, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72805717; con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos son los contenidos en la solicitud que se adjunta al acta como parte integrante de la misma.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA CON ACUERDO(S):**

Obligación de Dar Suma de Dinero

*Julio Javier Galdos Arenas*  
*Leonel Carhuamaca Perez*

*Estela del Pilar Hernández Rojas*  
 Dra. ESTELA DEL PILAR HERNANDEZ ROJAS  
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. N° 30741  
 CONCILIADORA DE FAMILIA Reg. N° 4542  
 ABOGADA REG. CAL. N° 50621



**FALTA DE ACUERDO:**

Después de que ambas partes argumentaron sus puntos de vistas respecto al obligación de dar suma de dinero, materia de la conciliación, de acuerdo a ley y habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:30 horas del día 16 del mes de agosto del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 201-2019, la misma que consta de 2 pagina.

.....  
Dra. ESTELA DEL PILAR HERNANDEZ RUIZ  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. N° 30741  
CONCILIADORA DE FAMILIA Reg. N° 4542  
ABOGADA REG. CAL. N° 60621

\_\_\_\_\_  
Firma y huella de la Conciliadora

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y huella del solicitante

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y huella del invitado